

Reglamento de Concurso – Pasaporte – Presentaciones de los Harlem Globetrotters
Válido del 21 al 22 de julio del año 2019

Este Reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se regirá el Concurso denominado **“Pasaporte – Presentaciones de los Harlem Globetrotters”**, en adelante denominado el **“Concurso”**. Lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio para participantes y organizadores.

Se entenderá que toda persona al decidir ser parte del Concurso conoce y acepta las condiciones y limitaciones establecidas en el presente Reglamento. La participación en este Concurso implica la decisión del participante de obligarse por estas reglas y por las decisiones del Organizador, las cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados a este Concurso. Cualquier violación a las mismas, a los procedimientos o sistemas establecidos para la ejecución de este Concurso implicará la inmediata exclusión del mismo.

Artículo 1: Estación 401, S.A. con cédula jurídica número tres - ciento uno – seiscientos cuarenta y tres mil veintitrés, por medio de las personas asignadas, será el único organizador del Concurso, como tal, será el único responsable del mismo. Para efectos del presente Reglamento, se podrá denominar indistintamente como **“Organizador”**. Siendo el Organizador el único responsable de lo concerniente a la operación del presente Concurso.

Artículo 2: De los Participantes y Dinámica del Concurso: Podrán participar del Concurso todos los costarricenses o extranjeros residentes legalmente en el país mayores de dieciocho años (18 años cumplidos).

Todo participante deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que la aceptación y recibo de cualquier premio conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidad, no solo de este Reglamento, sino las que en virtud de este mismo documento conlleva el reclamo y aceptación de cualquier premio.

El presente Reglamento será publicado por el Organizador en la página web de *Oxígeno Human Playground*, sea la siguiente: oxigeno.com, el cual podrá ser revisado y consultado en cualquier momento dentro del período de vigencia de la presente Concurso.

El Participante podrá salirse de este Concurso en cualquier momento con solo comunicar al Organizador su deseo de retirarse, su salida del Concurso será efectiva de manera inmediata, una vez que el Participante se ha retirado del Concurso no podrá reclamar regalía ni premio alguno en base a éste.

La dinámica del Concurso será la siguiente, que deberá acatarse y seguirse, estrictamente, por todo participante del Concurso:

1. Toda persona que desee participar del Concurso deberá presentar, en el Kiosko de Información de Oxígeno Human Playground, una o varias entradas, ya sea físicas o digitales, a alguna de las fechas correspondientes a las presentaciones de los Harlem Globetrotters en Oxígeno Human Playground, las cuales se llevarán a cabo los días veinte (20) y veintiuno (21) de julio del año dos mil diecinueve (2019).

2. Contra la presentación de dicha (s) entrada (s), a la persona interesada se le entregará un documento que se indentificará como “pasaporte” y corresponderá a un cartón con espacios varios para sellos.
3. Posteriormente, el participante deberá presentar en el Kiosko de Información tanto el “pasaporte” en referencia, como dos (02) facturas que acrediten, cada una, una compra superior a tres mil colones exactos, en al menos dos (02) de las categorías de los comercios de Oxígeno Human Playground. Las categorías son las siguientes: restaurantes, comercio en general y entretenimiento.
4. Contra dicha presentación de facturas, la persona encargada del Kiosko de Información estampará dos sellos en el “pasaporte” del participante. Posteriormente, el participante tendrá derecho a girar una ruleta. Dicha ruleta contendrá ranuras o secciones varias. Cada sección tendrá una denominación específica. Algunas secciones referirán a los premios que se detallarán y otras no referirán a premio alguno. Si el participante gira la ruleta y es beneficiado con una casilla que indica un premio, será acreedor del premio en específico. La cantidad de premios es limitada, por lo que la persona será acreedora del premio únicamente si se cumplen los supuestos establecidos y hasta que se acaben las existencias de los premios.
5. Adicionalmente, si el participante presenta en el Kiosko de Información tanto el “pasaporte” en referencia, como tres (03) facturas que acrediten, cada una, una compra superior a tres mil colones exactos, en las tres (03) categorías de los comercios de Oxígeno Human Playground, la persona encargada del Kiosko de Información estampará tres sellos en el “pasaporte” del participante. En este supuesto, la persona podrá participar en el sorteo de una estadía en el Hotel “*Dreams Las Mareas Costa Rica*”, según las condiciones que se indicarán.
6. Para el reclamo de cualquier premio el participante que resulte ganador deberá presentar el documento de identificación válido y vigente al momento de retirarlo.

Artículo 3: Plazos: Este Concurso se encontrará vigente por tiempo limitado. El día de inicio es el **20 de julio del año 2019** y se extenderá hasta el día **21 de julio del año 2019**.

Artículo 4: De los Premios: El Organizador estará entregando a los ganadores del Concurso, los Premios que se detallan de seguido:

- A) **A los ganadores de la dinámica de la ruleta:** Se les entregará el premio que corresponda, según sea lo que indique la sección de la ruleta que designe al participante como ganador. Todo hasta que se acaben las existencias de los premios específicos. Los premios serán limitados, y únicamente serán los siguientes: (i) 40 entradas dobles a una función de Cinemark Costa Rica, para la función y la fecha que designe en las entradas en específico, (ii) 36 bolas de básquetbol, tamaño estándar, de la marca “Spalding”, (iii) 300 certificados por 20,000.00 colones exactos de “Clínica Ocular” para ser canjeados en el comercio de *Oxígeno Human Playground*, denominado “*Clínica Ocular*” y (iiii) 100 certificados por “un corte de cabello gratis” para adulto o niño para ser canjeado en el comercio de *Oxígeno Human Playground*, denominado “*Donald’s Premier*”.
- B) **Al ganador del Sorteo:** Una estadía en el Hotel “*Dreams Las Mareas Costa Rica*”, para dos (02) adultos y dos (02) niños menores de doce (12) años, durante las fechas que corren del veintiséis (26) al veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019). El premio consistirá únicamente en la estadía, durante dichas fechas, en ocupaciones dobles. No se incluye transporte ni alimentación. Tampoco se incluye cualquier otro rubro no contemplado en la presente sección. El Organizador no se hace responsable de costos adicionales en los

que el Ganador deba incurrir para hacer efectivo el disfrute del presente Premio o bien de condiciones no contempladas que le impidan al Ganador disfrutar de este Premio.

- C) **Artículo 6: Sorteo:** Se tendrá un único sorteo que se realizará al finalizar el período. El sorteo se realizará el día veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve a las once horas en las oficinas Administrativas del Organizador, ante la presencia de un representante del Organizador, el cual será final e inapelable.

Artículo 5: Del Sorteo: El sorteo se realizará de conformidad con el presente Reglamento, en el cual únicamente participarán las personas que cumplieron con todos los requisitos y condiciones de participación indicados en el presente Reglamento. Se seleccionarán dos (02) participantes al azar. El primero fungirá como el ganador favorecido del premio y el otro seleccionado como suplente. En caso que el ganador no sea localizado, no cumpla con lo establecido dentro del presente Reglamento, sus datos sean incongruentes, o incorrectos, no acepte el premio o se negará a firmar el documento de aceptación del mismo, se procederá a contactar al suplente en el orden en que fue seleccionado, quien tendrá las mismas obligaciones, restricciones y condiciones indicadas en el presente Reglamento. Para el reclamo del premio, la persona que resulte ganadora deberá presentar el documento de identificación válido y vigente. El Organizador llamará al teléfono del ganador. Si la persona, no respondiera después de haberse realizado dos (02) llamadas o no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, de dicha circunstancia, se dejará constancia. En estos casos se procederá a convocar al suplente quien asumirá las mismas obligaciones y responsabilidades que el favorecido correspondiente. El Organizador no tendrá la obligación de investigar los motivos por los cuales una persona no es contactada.

Artículo 6: Del Reclamo de los Premios: Para el reclamo de los premio, en relación con los premios relacionados con la ruleta, al ganador se le entregarán en el momento de la dinámica. Para el reclamo del premio de la estadía, el ganador deberá hacerse presentes en las Oficinas Administrativas de Oxígeno Human Playground en la fecha que les sea indicada por parte del Organizador al momento de contactarlo. El día pactado para la entrega del premio, el ganador deberá presentar al Organizador, sin excepción, su documento de identificación válido y vigente. Si el ganador favorecido no se presenta hacer efectivo el premio dentro de los tres (03) días siguientes contados a partir de la fecha pactada en que debía presentarse en las Oficinas Administrativas del Oxígeno Human Playground a retirar el premio, su derecho a reclamar o hacer efectivo el premio caducará de forma inmediata, ante lo cual el Organizador no entregará, canjeará o reconocerá premio alguno al ganador, y por lo tanto el premio se considera extinguido con respecto a él, sin derecho a reclamo o indemnización alguna. Si el premio no se hiciera efectivo de conformidad con lo indicado en el párrafo anterior o si fuese rechazado, por las razones que sean, pasará a ser propiedad del Oxígeno Human Playground, quien dispondrá de este en la forma que más le parezca. El premio deberá ser reclamado únicamente por la persona que fue declarada como favorecida.

Artículo 7: Descalificación: Si en cualquier momento, sea antes, durante o con posterioridad a este Sorteo, se descubre que alguno de los ganadores incumple con este Reglamento, el Organizador podrá descalificarlo y negarse a entregarle su premio. Si este ya fue entregado, podrá exigir su devolución por las vías de Ley.

Artículo 8: Responsabilidad, condiciones y restricciones:

- a- La participación en este Sorteo es voluntaria. Por tanto el solo acto de participar entenderá como la manifestación de voluntad y aceptación de las condiciones y restricciones de este Reglamento.
- b- En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase “APLICAN RESTRICCIONES”, en señal de que la participación de los interesados, así como la propia promoción y los premios, están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este Reglamento.
- c- Si el Organizador por algún motivo no puede localizar a la persona ganadora del sorteo, ello no generará responsabilidad de ningún tipo para el Oxígeno Human Playground y el interesado perderá el derecho a reclamo o indemnización alguna posterior al sorteo.
- d- El Organizador es responsable y se compromete a entregar únicamente la cantidad máxima de premios que ha ofrecido con la presente promoción de conformidad con las características y condiciones indicadas en el presente Reglamento.
- e- La responsabilidad de Oxígeno Human Playground culmina con la entrega del premio, por lo que el Organizador no se hace responsable de cualquier otra índole en el que el ganador deba recurrir para hacer efectivo el premio.
- f- El ganador favorecido releva de toda responsabilidad al Organizador de cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar con el canje del premio, ya sea por su cuenta o de terceras personas.
- g- Si el ganador favorecido no acepta el premio o sus condiciones, el premio se considera renunciado y extinguido en relación al favorecido y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. En este caso el Organizador dispondrá del mismo en la forma que más le parezca.
- h- El ganador favorecido deberá firmar conforme el recibo de su premio, aceptando todas las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma liberará al Organizador de toda responsabilidad.
- i- El premio y el derecho del premio en sí, es indivisible, intransferible, no negociable, y no canjeable por otros servicios o bienes, bajo ninguna circunstancia. Este premio es entregado únicamente a la persona ganadora.
- j- Si se demuestra que la persona recibió el premio por medio de engaño, el Organizador podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
- k- El Organizador no será responsable si al ganador favorecido se le impide por cualquier motivo canjear o disfrutar el premio.
- l- El ganador favorecido deberá correr con todos los gastos no cubiertos por el Organizador de conformidad con este Reglamento, y que sean necesarios para hacer efectivo el premio.

Artículo 09: Aplicabilidad del Reglamento: La totalidad del presente Reglamento se aplicará por igual a todos los participantes del Sorteo. El Organizador se reserva el derecho de determinar de acuerdo a los intereses del Sorteo, los casos en que se incumpla con los artículos, disposiciones y condiciones del presente Reglamento, y en caso de suceder alguna de estas circunstancias, del hecho se dejará constancia.

Cualquier asunto que se presente con el Sorteo y que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Organizador, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.

Artículo 10: Derechos de imagen: Con el hecho de participar en el Sorteo, los participantes aceptan y autorizan al Organizador para que sus nombres e imágenes aparezcan en los programas de televisión, comerciales, publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el Organizador desee hacer durante el Sorteo o una vez finalizada la misma, sin que ello implique la obligación de remunerarlos o compensarlos adicionalmente. Asimismo, renuncian a cualquier reclamo por derechos de imagen.

Artículo 11: Relación entre las partes: Ninguna disposición del Sorteo se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante o ganador del Sorteo, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, afiliado o representante de Oxígeno Human Playground. Los participantes reconocen y aceptan que el Organizador entrega gratuitamente el premio, sin que de forma alguna pueda entenderse que lo está comercializando u obteniendo algún lucro sobre el mismo. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento y la entrega efectiva del premio finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

Artículo 12: Nombre de ganador: Al finalizar el Sorteo, y por un plazo indefinido, el nombre del ganador estará disponibles para ser consultado por cualquier interesado en la página de Facebook del Organizador, sea Oxígeno Human Playground o al teléfono número 2521-6100. Ext. 6317.

Artículo 13: Suspensión: En caso de haber motivos fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, tales como desastres naturales, guerras, huelgas o disturbios, así como también situaciones que afecten el canje, entrega o retiro del Premio; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la empresa organizadora o los participantes del Sorteo, el Oxígeno Human Playground podrá modificar en todo o en parte este Sorteo, así como suspenderla temporal o permanentemente sin asumir ninguna responsabilidad, limitándose su responsabilidad a modificar y exhibir la versión modificada de este reglamento en la misma forma en que se dio a conocer. En estos casos, el fundamento de las medidas que se adopten, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada por el Organizador estarán a disposición de cualquier interesado.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente Reglamento, el participante podrá comunicarse con el Organizador al teléfono al número 2520-6100, extensión 6317, de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.